REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2021-00177-00

La presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JOHN BYRON MARIN OSPINA contra COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Atendiendo al artículo 5º del Decreto 806 de 2020, allegar constancia de que el poder fue conferido por el demandante al apoderado Juan Camilo Medina Mazo, por medio de mensaje de datos, dado que esta agencia judicial debe constatar que el poder fue otorgado en dicha forma y que en efecto lo hizo el demandante.
2. Aclarar por qué dirige la demanda contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, pues si bien en las pretensiones se solicita la afiliación y realización de aportes a dicha administradora, en los hechos de la demanda, se omite hacer alusión a cuál AFP se encuentra afiliado el demandante.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificados por el artículo 12 de la ley 712 de 2001, y de conformidad a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARILYN MONTOYA TEJADA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 103 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 28 de junio de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria Diana Carolina Forero